



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/05/2019 19:30**

Número de Folio: **01036619**

Nombre o denominación social del solicitante: **Guillermo Del Rivero León**

Información que requiere: **1.- Solicito la versión pública en formato electrónico del Convenio relacionado con el programa o instrumento Adiós a tu deuda y los anexos y/o estudios que lo integren, siendo firmado por el Director General de Suministros y Servicios Básicos de la CFE y el Gobierno del Estado de Tabasco, citado por la CFE y el Gobierno del Estado de Tabasco, señalando que dicho convenio empieza el día 01 de junio del presente año.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **03/06/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

**Boletín de Prensa**  
14 de mayo de 2019  
CFE-BP-42/19vf

## **SE ANUNCIA CONVENIO “ADIÓS A TU DEUDA” EN EL ESTADO DE TABASCO**

- **Con el apoyo del Gobierno Federal, a través de la CFE, se firmará convenio que consiste en la regularización contractual con los usuarios de tarifa doméstica**
- **Se busca incentivar la cultura de pago de la población tabasqueña y la mejora en el suministro eléctrico**

El convenio “Adiós a tu deuda”, que firmará la Comisión Federal de Electricidad con el Gobierno del estado de Tabasco, busca regularizar los adeudos que presentan los usuarios de tarifa doméstica de energía eléctrica e iniciar la aplicación de la tarifa que corresponda, de acuerdo con los estudios de temperatura extrema que presente la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Con el programa “Adiós a tu Deuda”, a los usuarios en tarifa doméstica que accedan al convenio, les será condonada la deuda que hayan contraído con CFE hasta la fecha de inicio del programa.

La fecha límite para acceder al convenio será de 180 días naturales (6 meses) a partir de la firma del Convenio de Colaboración, y los usuarios deberán acudir a cualquiera de los 30 Centros de Atención a Clientes de CFE en el estado con los requisitos de contratación habituales para un nuevo servicio.

Con este convenio se verán beneficiados más de 500 mil usuarios que actualmente presentan adeudo con CFE, además de que se pretende promover la cultura de pago y se asegurará el servicio de energía eléctrica a través de la mejora en la infraestructura eléctrica.

El convenio también contempla que el gobierno del estado de Tabasco asuma una parte de los adeudos de las diversas dependencias estatales, y compensará a la Comisión Federal de Electricidad con un monto equivalente a los adeudos de los usuarios que, al finalizar el programa “Adiós a tu Deuda”, no se hubieran incorporado. Asimismo, gestionará el pago de la deuda de los municipios del estado.

**cfe.mx**

 **@CFEmx**

 **@CFE\_Contigo**

Río Lerma 334, Col. Cuauhtémoc C.P. 06598, Ciudad de México

conm. 52.29.44.00 ext.92005

**Oficio No: CGAJ/UTAI/065/2019**  
**Asunto: El que se indica.**  
**Villahermosa, Tabasco a 27 de Mayo del 2019.**

**Enrique Caballero Villamayor.**  
Director General de Normatividad  
Y Transparencia de la Coordinación  
General de Asuntos Jurídico.

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que a través del Sistema Infomex-Tabasco, con número de folio **01036619**, de fecha **24/05/2019**, la persona que dice llamarse **Juana Hernández Hernández** (sic), presentó la siguiente solicitud que se cita de manera textual:

***"1.- Solicito la versión pública en formato electrónico del Convenio relacionado con el programa o instrumento Adiós a tu deuda y los anexos y/o estudios que lo integren, siendo firmado por el Director General de Suministros y Servicios Básicos de la CFE y el Gobierno del Estado de Tabasco, citado por la CFE y el Gobierno del Estado de Tabasco, señalando que dicho convenio empieza el día 01 de junio del presente año"***  
***(Sic)***

Solicitándole de manera atenta, que la contestación a lo peticionado **deberá ser fundada y motivada** ya sea de disponibilidad o inexistencia de la información, misma que deberá ser notificada en un plazo no mayor a (3) **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; en caso de que dicha contestación fuese incompetencia, incompetencia parcial o prevención, se reducirá el plazo otorgado a (24) **veinticuatro horas**, lo anterior, para que esta Unidad pueda dar contestación en tiempo y forma a la mencionada solicitud, en los plazos establecidos por la Ley en la materia.

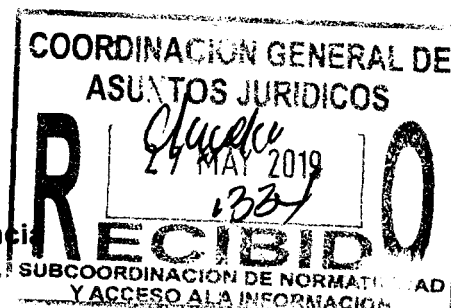
Para mejor proveer, se le adjunta al presente, copia simple de la solicitud y el documento anexo referido.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo



**ATENTAMENTE**

**Brianda Aurora Ramírez Pérez**  
Jefa del Departamento de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.



# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Villahermosa, Tabasco, 30 de mayo de 2019.  
Memorándum No. CGAJ/DGNT/050/2019.

**Brianda Aurora Ramírez Pérez.**

Jefa del Departamento de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 19, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y en atención a su oficio CGA/UTAI/065/2019, mediante el cual requiere que se proporcione la información correspondiente, para dar contestación a la solicitud realizada a través del Sistema Infomex-Tabasco, con número de folio 01036619, de fecha 24/05/2019, por la persona **Juana Hernández Hernández** (sic), la cual consiste en:

***“1.- Solicito la versión pública en formato electrónico del Convenio relacionado con el programa o instrumento Adiós a tu deuda y los anexos y/o estudios que lo integren, siendo firmado por el Director General de Suministros y Servicios Básicos de la CFE y el Gobierno del Estado de Tabasco, señalando que dicho convenio empieza el día 01 de junio del presente año”. (Sic)***

***¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.***

Al respecto, le informo que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos aún no cuenta dentro de sus archivos físicos y electrónicos, con el documento en cuestión, ya que este aun se encuentra en el proceso de recabar la totalidad de las firmas de los diversos servidores públicos que conforme a sus atribuciones intervienen en la suscripción del citado Convenio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla con afecto.

**Atentamente**

**Lic. Enrique Caballero Villamayor.**  
Director General de Normatividad  
y Transparencia.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



No. Control Interno.- **CGAJ/01036619/2019**

Número de Folio: **01036619**

## ACUERDO DE RESPUESTA

**CUENTA:** Mediante el sistema Infomex-Tabasco, la persona que dijo llamarse **Guillermo Del Rivero León** (sic), presentó la solicitud de información con número de folio **01036619**, el día **24/05/2019**, a las **19:30** hrs. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo----- **Conste.**

## ACUERDO DE RESPUESTA

**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Visto:** La cuenta que antecede, **se acuerda.**

**PRIMERO:** Vía electrónica se tuvo a la persona que dijo llamarse **Guillermo Del Rivero León** (sic), presentando la solicitud de acceso a la información que se cita de manera textual:

*“1.- Solicito la versión pública en formato electrónico del Convenio relacionado con el programa o instrumento Adiós a tu deuda y los anexos y/o estudios que lo integren, siendo firmado por el Director General de Suministros y Servicios Básicos de la CFE y el Gobierno del Estado de Tabasco, citado por la CFE y el Gobierno del Estado de Tabasco, señalando que dicho convenio empieza el día 01 de junio del presente año.” (Sic)*

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información y que se

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de la solicitud en comento.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ésta Unidad de Transparencia, es Competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.

**TERCERO:** Con fecha 27 de mayo de 2019, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, a través del oficio CGAJ/UTAI/064/2019, remitió a la Dirección General de Normatividad y Transparencia de este Sujeto Obligado, para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, diera respuesta a lo peticionado por la persona referida en el punto que antecede.

**CUARTO:** Con fecha 30 de mayo de 2019, la Dirección General de Normatividad y Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante memorándum **CGAJ/DGNT/050/2019** hizo de conocimiento a este Departamento de Transparencia que:

*...”Esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos aún no cuenta dentro de sus archivos físicos y electrónicos, con el documento en cuestión, ya que este aun se encuentra en el proceso de recabar la totalidad de las firmas de los diversos servidores públicos que conforme a sus atribuciones intervienen en la suscripción del citado acuerdo.” (Sic)*

**QUINTO:** Atento a los párrafos anteriores, es importante señalar y hacer de conocimiento al solicitante, que en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que su solicitud se atiende proporcionando únicamente la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en posesión de los archivos de

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, actuando bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad.

**SEXTO:** Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a los interesados, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento de la peticionaria que de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco, o en las oficinas de esta Unidad Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**NOVENO: CÚMPLASE.**

Así lo acuerda, manda y firma, Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Brianda Aurora Ramírez Pérez, escrita sobre el texto de la resolución.